

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 11 de mayo de 2021, se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

HECTOR FABIO SEGURA REINA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Diecinueve de Mayo de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2019 - 0686

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el curador ad-litem de los demandados se notificó por CONDUCTA CONCLUYENTE bajo el amparo del artículo 301 del C. G. del Proceso del mandamiento de pago, contestó la demanda y propuso la excepción nominadas e innominadas.

No obstante lo anterior, hay que decirse que la excepción oficiosa no tiene eficacia en el proceso ejecutivo por tratarse de un asunto en que el demandante concurre al proceso con un derecho cierto y concreto al cual no le es oponible una formulación abstracta como medio de defensa.

En su oportunidad, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

7900

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 20 de mayo de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 034

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria